

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

**MANUAL DE NOVEDADES PARA LA
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

| | | |
|---|---|---|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

CONTENIDO

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
4. PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
5. FACTURACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
6. MEDIOS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
7. CLASIFICACIÓN DE NOVEDADES
 - 7.1. Registro de la Cancelación de Matrícula por Desintegración o Destrucción total del Automotor**
 - 7.2. Corrección de Placa del Vehículo**
 - 7.3. Cambio de Placa del Vehículo**
 - 7.4. Pago aplicado a número de placa Diferente**
 - 7.5. Establecimiento de Acuerdo de Pago**
 - 7.6. Solicitud de Prescripción de Deuda**
 - 7.7. Solicitud de Preclusión de Deuda**
 - 7.8. Inclusión de Pagos No Registrados**
 - 7.9. Corrección de Vigencia en Pagos**
 - 7.10. Matrícula Inicial de Vehículo Automotor**
 - 7.11. Creación de Vehículo en Plataforma por Radicación de Cuenta**
 - 7.12. Retiro de Vehículo de Plataforma por Traslado de Cuenta**
 - 7.13. Inactivación Parcial de Matrícula**
 - 7.14. Re matrícula de Vehículo**
 - 7.15. Actualización Datos**
 - 7.16. Solicitud de Actualización y/o Corrección del Avalúo**
 - 7.17. Liquidación Requerida por la SAE (Sociedad de Activos Especiales)**
 - 7.18. Revisión de Facturación de Impuesto de Vehículos de Servicio Público**
 - 7.19. Revisión de Liquidación y/o Facturación Vehículos de Servicio Oficial**
8. DEBER DE INFORMACIÓN
9. CANALES DE RADICACIÓN DE SOLICITUDES
10. CANALES DE INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE
11. NORMATIVIDAD
12. FUNCIONARIOS

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

1. OBJETO

Proporcionar las directrices a los contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos Automotores del Departamento de Cundinamarca, acerca de los diferentes trámites que pueden adelantar ante la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

Adicionalmente, informar al público en general, los canales de atención que se tienen destinados para atender de forma oportuna sus solicitudes, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuadragésimo primero de la Ordenanza 105 de 2023.

2. ALCANCE

El presente manual establece las actividades a desarrollar por la Administración Tributaria Departamental con respecto a las novedades en la liquidación, facturación y recaudo del impuesto sobre vehículos automotores establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca promulgado a través de la Ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2020 y modificado a través de la Ordenanza 105 del 21 de marzo de 2023, impuesto sobre el cual la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca tiene la obligación de realizar la liquidación del gravamen, garantizar los medios de cumplimiento de la obligación y establecer las disposiciones necesarias para dar respuesta a las solicitudes presentadas por los contribuyentes relacionadas con la actualización, corrección y/o modificación de la información sobre la cual se realiza la liquidación del impuesto, información que se administra a través de la plataforma tecnológica implementada y/o aprobadas por la Administración Departamental para tal fin.

3. MARCO NORMATIVO IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El impuesto sobre vehículos automotores de Cundinamarca está regulado por el Estatuto de Rentas del Departamento, promulgado a través de la Ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2020, modificado a través de la Ordenanza 105 del 21 de marzo de 2023, en las cuales, se integra lo establecido en la Ley 488 de 1998, Ley 633 de 2000, Ley 1630 de 2013, Ley 1819 de 2016 y demás normas complementarias y reglamentarias en vigencia.

El Departamento de Cundinamarca ha implementado el sistema de facturación como método de liquidación del impuesto sobre vehículos, en relación con el parque automotor matriculado en las sedes operativas de tránsito adscrita y autónoma del Departamento.

| | | |
|---|---|---|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

4. PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

4.1 Definiciones

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, con el ánimo de establecer un lenguaje común con los contribuyentes, manejará las siguientes definiciones de conceptos claves dentro del proceso de resolución de solicitudes y novedades ligadas a la liquidación del impuesto sobre vehículos automotores.

Plataforma tecnológica para liquidación y facturación: La Administración Tributaria Departamental dispone de una plataforma tecnológica de apoyo, en la cual se consignan y custodian las actualizaciones y/o modificaciones a la información necesaria para generar las liquidaciones por concepto de impuesto sobre vehículos automotores.

Hecho generador: Constituye el hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

Vehículos gravados: Están gravados con el impuesto todos los vehículos automotores y motocicletas de más de 125 cc, nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los exceptuados expresamente por la ley y el Estatuto de Rentas de Cundinamarca.

Vehículos nuevos: Vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en el territorio nacional.

Vehículo de servicio particular: Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas (artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002).

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje (artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002).

Solicitud de internación : Corresponde a la solicitud de ingreso (internación) temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera es la encargada de exigir, antes de expedir la autorización de ingreso al país, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado, la liquidación del impuesto aplicara en el Departamento de Cundinamarca de acuerdo a lo establecido el Estatuto de Rentas Departamental en vigencia.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

Causación del Impuesto: El impuesto se causa el 1° de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

En el caso de vehículos públicos que cambien de servicio a particular, el impuesto se causa a partir de la fecha de la anotación del trámite ante el registro.

Base gravable: La base gravable, está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte, cuando se trate de vehículos nuevos, la base gravable es el valor registrado en la factura de compra – venta.

Novedades de liquidación y facturación: Las novedades de liquidación y facturación se encuentran vinculadas a una actualización, corrección y/o modificación de la información administrada por la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

Correcciones y/o modificaciones: El Recurso de Reconsideración es el medio idóneo para solicitar la corrección y/o modificación de la información incluida en la facturación expedida sobre el parque automotor matriculado en el Departamento de Cundinamarca.

Novedad: Se entenderá como novedad cualquier cambio y/o modificación posterior al registro inicial de matrícula del vehículo.

Con excepción a la matrícula de vehículos nuevos, toda novedad requiere de **aprobación e incorporación a la base de datos contenida en la plataforma de apoyo a la gestión del impuesto de vehículos**, por parte de la Administración Tributaria Departamental.

5. FACTURACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

La factura del impuesto sobre vehículos deberá contener la identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto sobre vehículos, así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación.

La notificación de la factura se realizará en la pagina web del departamento de Cundinamarca. El envío que del acto se haga a la dirección registrada en los sistemas de información utilizados por la Administración Tributaria del Departamento surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

En caso de que la factura no contemple las características reales del vehículo que se encuentran plasmadas en la tarjeta de propiedad, manifiesto de importación, factura de

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

compra y/o certificado de tradición, el contribuyente tiene la potestad de interponer recurso de reconsideración sobre la misma.

El trámite y resolución de los Recursos de Reconsideración interpuestos por los contribuyentes, se realizará en los términos establecidos en el artículo 536 del Estatuto de Rentas del Departamento. Lo anterior, con el fin de garantizar la integridad de la información manejada por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

De ser aceptado su recurso, será tramitado por la Subdirección de Recursos Tributarios de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

De no ser aceptado su recurso por el incumplimiento de los requisitos, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. MEDIOS DE PAGO IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca ha dispuesto una plataforma tecnológica a través de la página web del departamento www.cundinamarca.gov.co en la cual los propietarios y poseedores de vehículos matriculados en el Departamento, pueden descargar la factura correspondiente al impuesto y realizar el pago a través de plataforma virtual (PSE) o en las entidades bancarias con las cuales se tiene convenio de recaudo.

7. CLASIFICACIÓN DE NOVEDADES

La Subdirección de Atención al Contribuyente ha determinado una clasificación base de novedades sobre liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores y los requisitos mínimos necesarios para tramitar las solicitudes de novedad presentadas por los contribuyentes, esta clasificación se presenta a continuación:

7.1. Registro de la Cancelación de Matrícula por Desintegración o Destrucción total del Automotor.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, cancela la matrícula por desintegración o destrucción total del automotor. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>vehículo y los datos personales de contacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo – secretaria de tránsito adscrita al Departamento. • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Acta emitida por la empresa o entidad que realizó la desintegración del vehículo. • Acta de desintegración emitida por la aseguradora. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | <p>La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los tiempos</p> |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

7.2. Corrección de Placa del Vehículo.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente informa que la placa del vehículo quedó mal registrada en el momento de ingreso a la plataforma de vehículos del Departamento. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Factura de compraventa del vehículo. • Solicitud escrita de parte de concesionario o de la unidad de tránsito donde se relacione la placa correcta y la placa errada. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los tiempos estipulados podrán ser |
|------------------------------------|--|

7.3. Cambio de Placa del Vehículo.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente informa que la placa del vehículo ingresada a la plataforma de vehículos del Departamento debe ser modificada por cambio en el soporte entregado por el concesionario en el momento de registro del vehículo ante la unidad de tránsito departamental y/o municipal. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar tramites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Factura de compraventa del vehículo. • Solicitud escrita emitida por el concesionario donde relacione la placa correcta y la placa errada y las causales de cambio de esta. • Solicitud escrita emitida por la unidad de tránsito en la que se inscribió el vehículo donde relacione la placa correcta y la placa errada y las causales |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| | de cambio de esta |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los tiempos |

7.4. Pago aplicado a número de placa Diferente.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente informa que se registró una placa errónea sobre el pago del impuesto ya realizado. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar tramites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Factura de compraventa del vehículo. • Formulario de liquidación del pago realizado a la placa errada. • Factura o comprobante del pago realizado. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los tiempos |

7.5. Establecimiento de Acuerdo de Pago.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente suscribe un acuerdo de pagos con la Administración Departamental para saldar la deuda sobre el impuesto de un vehículo automotor. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar tramites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Respuesta por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria indicando las condiciones del acuerdo de pagos. • Aceptación escrita del acuerdo de pagos suscrita por parte del contribuyente: acordando pagar el 15% de la deuda total, indicando el número de meses y acreditando garantías si el acuerdo es superior a 1 año. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | <p>La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los</p> |

7.6. Solicitud de Prescripción de Deuda.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | <p>Se presenta esta novedad cuando opera la prescripción como mecanismo de extinción de las obligaciones tributarias.</p> |
|---------------------------|---|

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|---------------------------|--|
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Petición escrita por el propietario o poseedor del vehículo solicitando prescripción de la deuda. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, |
|------------------------------------|---|

7.7. Solicitud de Preclusión de Deuda.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando los actos pertinentes al cobro del impuesto sobre vehículos no se generaron dentro de los plazos y/o procedimientos establecidos. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar traspases ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Petición escrita por el propietario o poseedor del vehículo solicitando preclusión de la deuda. |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los |

7.8. Inclusión de Pagos No Registrados.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente informa que no se encuentra registrado el pago del impuesto sobre vehículos en la plataforma tecnológica de apoyo a la liquidación. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Formulario de liquidación del pago realizado a la placa objeto de la solicitud • Certificación o comprobante bancario del pago realizado sobre la liquidación. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los |

7.9. Corrección de Vigencia en Pagos.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente informa que se requiere corregir errores en la vigencia de uno o varios pagos realizados. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Formulario de liquidación del pago realizado con vigencia errada objeto de la solicitud • Certificación o comprobante bancario del pago realizado sobre la liquidación. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | <p>La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los tiempos</p> |

7.10. Matricula Inicial de Vehículo Automotor.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | <p>Se presenta esta novedad cuando se requiere registrar un vehículo automotor en la plataforma de vehículos atendiendo específicamente cualquiera de las siguientes situaciones:</p> |
|---------------------------|---|

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|---------------------------|---|
| | <p>a. Automotor nuevo: el automotor se registra por primera vez después de haber sido comprado y haberle sido asignada su respectiva placa.</p> <p>b. Automotor registrado en alguna de las sedes o secretarías de tránsito ubicadas en los municipios del Departamento de Cundinamarca, pero que no se encuentra inscrito en los aplicativos de consulta y liquidación de impuesto de vehículos de la Secretaría Hacienda del Departamento.</p> |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Factura de compraventa del vehículo o manifiesto de importación. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración. |
|------------------------------------|---|

7.11. Creación de Vehículo en Plataforma por Radicación de Cuenta.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando es solicitado el registro al Departamento de Cundinamarca, de un vehículo proveniente de otro ente territorial. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios, el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Manifiesto de Traslado de Cuenta. • Certificación o Sabana de pagos del impuesto de vehículo emitido por el Departamento de origen |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, |

7.12. Retiro de Vehículo de Plataforma por Traslado de Cuenta.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando un contribuyente solicita el traslado del registro de un vehículo automotor a otro ente territorial. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios, el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Manifiesto de Traslado de Cuenta. • Certificación o Sabana de pagos del impuesto de vehículo emitido por el Departamento de Cundinamarca |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, |

7.13. Inactivación Parcial de Matrícula.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando un contribuyente solicita se inactive su vehículo para que no se continúe el cobro del impuesto sobre vehículos, mientras se adelantan los trámites correspondientes de cancelación de matrícula, en el organismo de tránsito. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar tramites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios, el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. <p>De acuerdo con la causal de la solicitud, se deberán aportar los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Denuncia por hurto y Acta de No Recuperación expedida por la Fiscalía General de la Nación no superior a un mes. · Acta de desintegración del vehículo emitida por una empresa avalada por el Ministerio de Transporte. · Acta de la Aseguradora donde indique el porcentaje de la pérdida o denuncia ante un ente regulador donde se especifique, fecha de los hechos y el porcentaje de destrucción. · Para cualquier otra causal deberá presentarse soporte para estudio |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | <p>La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración,</p> |

7.14. Re matrícula de Vehículo.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando un contribuyente solicita la reactivación de la matrícula de su vehículo en el Departamento. |
| Requisitos | • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar tramites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios, el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Copia de denuncia de hurto interpuesta ante autoridad competente. • Copia de la constancia de no recuperación expedida por autoridad competente. • Certificado de tradición del vehículo donde se evidencie la cancelación de matrícula por hurto. • Acta de entrega del vehículo expedida por autoridad competente. |
| Generalidades del tramite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | <p>La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los</p> |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

7.15. Actualización Datos.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente requiere la actualización en los datos registrados del vehículo. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Soporte correspondiente a la característica o dato que requiere actualización o corrección. |
| Generalidades del trámite | De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada. |

| | | |
|---|---|---|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| | De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los |

7.16. Solicitud de Actualización y/o Corrección del Avalúo.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando el contribuyente solicita actualización y/o corrección del valor de avalúo reportado en el ingreso del vehículo. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar traspasos ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|---|
| | vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, |

7.17. Liquidación Requerida por la SAE (Sociedad de Activos Especiales).

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad cuando la Sociedad de Activos Especiales informa que un vehículo automotor está bajo su poder y dominio. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. • Certificado de SAE que contenga fecha de los hechos, placa del vehículo, como evidencia que el vehículo está en poder de la Sociedad de Activos Especiales. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, |

7.18. Revisión de Facturación de Impuesto de Vehículos de Servicio Público.

| | |
|---------------------------|---|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad para todos los vehículos de servicio público a los cuales se les está generando un cobro. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto. • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar traspases ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | <p>La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración, los</p> |

7.19. Revisión de Liquidación y/o Facturación Vehículos de Servicio Oficial.

| | |
|---------------------------|--|
| Descripción de la Novedad | Se presenta esta novedad para todos los vehículos de servicio oficial a los cuales se les está generando un cobro. |
| Requisitos | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de solicitud por parte del propietario registrado del |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>vehículo (oficio personal), en el que establezca de manera clara y específica el requerimiento realizado a la Administración Departamental, los datos del vehículo y los datos personales de contacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que la solicitud sea presentada por un apoderado, se debe adjuntar copia del poder especial autenticado ante Notaría que confiera expresamente facultades para adelantar trámites ante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre el vehículo objeto de la solicitud a presentar, de igual manera se deben adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> · Copia del documento de identidad del apoderado. · Copia de la tarjeta profesional para los casos en que el apoderado sea abogado. · Copia del (los) documento(s) de identidad del (los) poderdante(s) o contribuyente(s) • Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo por ambas caras. • Hoja de vida del vehículo • RUNT • Copia del certificado de tradición del vehículo con histórico de propietarios (aplica únicamente a vehículos matriculados en organismos de tránsito municipales autónomos o descentralizados y vehículos matriculados en otros Departamentos o Distritos.), el certificado presentado no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días. |
| Generalidades del trámite | <p>De ser aceptada la solicitud de novedad la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, generará el ajuste necesario para el pago del tributo y/o realizará el ajuste correspondiente para que desde la vigencia siguiente a la aceptación de la solicitud se liquide el impuesto correspondiente de acuerdo con la novedad aceptada.</p> <p>De no ser aceptada la solicitud, el impuesto sobre vehículos automotores se seguirá causando en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.</p> |
| Tiempo de respuesta a la solicitud | <p>La solicitud con el lleno de requisitos presentada a través de un canal presencial en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación de Cundinamarca será resuelta de manera inmediata. En caso de que la solicitud sea radicada por los otros canales habilitados, el término de resolución será de hasta QUINCE (15) días hábiles. De requerirse información adicional de la cual no disponga la administración,</p> |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

8. DEBER DE INFORMACIÓN

Las Oficinas de Tránsito ubicadas en los municipios del Departamento de Cundinamarca, adscritas o no a la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 243 de la Ordenanza 039 de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento, deberán suministrar la información completa de los registros de los contribuyentes y de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo, están obligadas a informar a la Administración Tributaria Departamental todas las novedades relacionadas con este impuesto. La Administración indicará los mecanismos y herramientas idóneos para que ésta información sea allegada debida y oportunamente, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, solo podrá adelantar la corrección y/o modificación de la información incluida en la facturación expedida sobre el parque automotor matriculado en el Departamento de Cundinamarca, previa validación de la información reportada por las Oficinas de Tránsito.

9. CANALES DE RADICACIÓN DE SOLICITUDES

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, ha habilitado varios medios para agilizar el proceso de recepción, validación y resolución de las solicitudes de novedades y/o de reconsideración de la liquidación emitida a través de facturación del impuesto de vehículos realizadas por los contribuyentes, los canales establecidos como válidos para recibir dichas solicitudes son los siguientes:

El Sistema Web de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones a través del sitio web de la Gobernación de Cundinamarca.

<https://www.cundinamarca.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/pqrsdf/sistema-pqrsdf/>

Correo institucional para atención de solicitudes de novedades y/o Recursos de Reconsideración sobre liquidación del impuesto de vehículos.

- radicacion.rentas@cundinamarca.gov.co
- impuestovehiculos@cundinamarca.gov.co
- impuestovehiculos2@cundinamarca.gov.co
- impuestovehiculos3@cundinamarca.gov.co

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

Radicación física de la solicitud directamente en la Gobernación de Cundinamarca, Centro Único de Atención al Contribuyente - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51 - 53. Torre de Salud - Piso 1. Bogotá D.C.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm.

10. CANALES DE INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE

La Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental, ha habilitado varios medios para atención o ampliación de la información contenida en el presente manual, los interesados pueden consultar a través de los siguientes canales:

Página WEB de la Gobernación de Cundinamarca, enlace:

<https://padlet.com/impuvehiculo/centro-de-atencion-virtual-del-impuesto-sobre-vehiculos-de-c-70ayvq7p0rsgmagh>

Salas virtuales de atención del impuesto sobre vehículos a través de código QR.



<http://www4.cundinamarca.gov.co/g/impuesto-sobre-vehiculos>

Horario de atención:

Lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm.

Sábados de 8:00 am a 12:00 m

Atención directa en la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, Sede Administrativa. Calle 26 # 51-53. Torre de Salud Piso 1 – Centro de Atención al Contribuyente, Bogotá D.C.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 am a 4:00 pm.

Atención Línea Única: vía llamada o WhatsAap

Línea móvil: 3009108880

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | GESTIÓN DE LOS INGRESOS | Código: A-GI-MA-021 |
| | MANUAL DE NOVEDADES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 22/09/2023 |

11. NORMATIVIDAD

- Ley 488 de 1998.
- Ley 633 de 2000.
- Estatuto Tributario Nacional - Decreto 624 de 1989 (Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio), Impuesto de Timbre, Decisión 578 de 2004 y demás normas que lo complementan, adicionan o modifican.
- Ley 1630 de 2013.
- Ley 1819 de 2016.
- Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 039 de 2020.
- Modificación Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca - Ordenanza 105 de 2023.

12. FUNCIONARIOS

Grupos Internos de Trabajo Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.